



Poder Ejecutivo

Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 22



CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisco J. Galeano O. MAY 2024
Secretaría General

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROTOCOLOS Y MANUALES PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE BIFENILOS POLICLORADOS (PCB).

Asunción, 30 de mayo de 2024.-

VISTO: La Ley N° 2333/2004 "Que ratifica el Convenio de Estocolmo, que Controla y elimina la producción de ciertos productos químicos orgánicos persistentes COPs", y

CONSIDERANDO: Que, este instrumento reconoce que los contaminantes Orgánicos Persistentes (COP) tienen propiedades tóxicas, son resistentes a la degradación, se bio-acumulan y son transportados por el aire, el agua y las especies migratorias a través de las fronteras internacionales y depositados lejos del lugar de su liberación, acumulándose en ecosistemas terrestres y acuáticos. Asimismo, reconoce que generan problemas de salud, especialmente en los países en desarrollo, resultantes de la exposición local, en especial los efectos en las mujeres y, a través de ellas, en las futuras generaciones.

Que, el Estado asumió la obligación de generar instrumentos normativos que tengan por objeto retirar del uso los Bifenilos Policlorados PCB, sustancias que integran el listado de COPs, que se hallen contenidos en equipos, a más tardar en el año 2025, y su total eliminación a más tardar en el año 2028.

Que, los instrumentos legales para la eliminación y gestión de PCB, por la naturaleza de estas sustancias se vinculan necesariamente a la normativa reguladora de la gestión de residuos peligrosos, entre ellas la Ley 567/1995 Que aprueba el Convenio de Basilea, sobre el Movimiento Transfronterizo y los Residuos Peligrosos y su Eliminación, Que, asimismo, integran el régimen de gestión de residuos peligrosos la Ley 42/1990 "Que prohíbe la importación, depósito, utilización de productos calificados como residuos industriales peligrosos o basura tóxica y establece las penas correspondientes por su incumplimiento" y su Decreto reglamentario 18969/199, asimismo, se vinculan a la temática la Ley 3956/2009 "De gestión integral de residuos sólidos" y su Decreto Reglamentario 7391/2017 y otras disposiciones jurídicas que establecen instrumentos de gestión ambiental como la Ley 294/1993 "De evaluación de impacto ambiental" y sus Decretos reglamentarios 453/2013 y 954/2013, y otros cuerpos normativos que rigen la gestión de determinados tipos de residuos con potencial contenidos de COPs.

Que, la Resolución MADES 138/2023 "Por la cual se establecen medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) en la República del Paraguay y se dispone su reglamentación en el Marco de la Ley N° 2333/2004 "Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes Orgánicos Persistentes", en el artículo 6° y 12°, indica que los muestreos deberán realizarse acorde a los protocolos establecidos por Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, que deberá ponerse a conocimiento del público en general mediante sus sistemas informáticos y plataformas digitales.

Que, asimismo el artículo 9°, indica que los fabricantes de equipos que usen aceite dieléctrico deben fabricarlos sin PCB, deben expedir con cada equipo un informe de resultados otorgados por screening o cualquier método autorizado por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de igual manera en el artículo 11°, de talleres que indica que las instalaciones existentes en el territorio nacional que realice operaciones de mantenimiento, reparación, recuperación, cambio de aceite y relleno de equipos con contenido de aceite deben contar con la Declaración de Impacto Ambiental. Además, en el artículo 14°, indica que todos los equipos con contenido de aceite dieléctrico deberán estar debidamente etiquetados de acuerdo a las formas establecidas por el MADES en sus sistemas informáticos y plataformas digitales.





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 226



Francisco J. Galeano O.
Secretaría General

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROTOCOLOS Y MANUALES PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE BIFENILOS POLICLORADOS (PCB).

Que, el artículo 15° menciona que las gestiones para el acopio, embalaje, transporte y disposición temporal de aceites, así como la habilitación de los depósitos y sus sistemas operativos estarán regulados por la Ley N° 294/1993; en ese estado el artículo 19°, indica que el gestor de aceites, equipos y residuos con contenido o contaminado con PCB deberá contar con la respectiva Declaración de Impacto Ambiental.

Que, finalmente el artículo 21°, indica que los poseedores de PCB deben contar con planes para contingencias en la atención de emergencias y equipos especiales de seguridad, para casos de derrame o accidentes con los mismos, y estos deberán contar en los planes de Gestión Ambiental.

Que, esta resolución responde a la necesidad de hacer efectiva la aplicación de las normas que regulan la gestión dentro del territorio nacional de los PCB, dando herramientas como manuales y protocolos para fortalecer los procedimientos y disminuir los riesgos por el manejo inadecuado de sustancias y lograr su eliminación total, con la finalidad de preservar el medio ambiente y la salud humana, solicitándose desde la Dirección General de Control de Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales la promulgación de la resolución de aprobación de los protocolos y manuales para la gestión ambiental de bifenilos policlorados (PBC), elevada a consideración y que cuenta con la verificación de la Dirección de Planificación Estratégica.

Que, a través del Dictamen A.J. N° 208/2024 de fecha 03 de mayo de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica entre otros expone: "...si la propuesta remesada se encuentra sustentada en los lineamientos técnicos de la materia, se recomienda imprimir los trámites administrativos, de conformidad con las normas que lo regulan...".

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Que, el Decreto N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023, nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art.1º. - APROBAR la Guía para el Almacenamiento Transitorio de PCB - ANEXO I - Construcción y Operación de depósitos de seguridad destinados al almacenamiento transitorio de equipos y aceites contaminados con bifenilos policlorados (PCB) y se establece los criterios técnicos que deberán aplicarse.





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 226



CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Francisco J. Galeano O.
Secretaria General
U MAY 2024

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROTOCOLOS Y MANUALES PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE BIFENILOS POLICLORADOS (PCB).

- Art. 2°.- APROBAR la Guía para la Toma de Muestras de Aceite Dieléctrico - ANEXO II - Procedimientos a seguir para la toma de muestras de líquidos dieléctricos contenidos en transformadores, capacitores y recipientes con el fin de realizar análisis de bifenilos policlorados (PCB) por cromatografía y/o analizador de cloruros.**
- Art. 3°.- APROBAR la Guía para Importadores, Talleres y Fabricantes - ANEXO III - Identificación y Análisis de los riesgos asociados a los bifenilos policlorados (PCB) en las actividades de importación, fabricación, reparación y mantenimiento de transformadores que contienen aceite dieléctrico, y se describirán las medidas de gestión ambientalmente adecuadas para la prevención y control de exposición a los PCB.**
- Art. 4°.- APROBAR la Guía de Buenas Prácticas - ANEXO IV - Buenas Prácticas Ambientales durante los trabajos de mantenimiento y reparación de equipos, así como también en el almacenamiento de existencias y residuos con PCB.**
- Art. 5°.- APROBAR el Manual de Manejo de los PCB en los Equipos Eléctricos - ANEXO V - Lineamientos y Pautas que permita aplicar procedimientos para la adecuada gestión de PCB desde su identificación hasta la eliminación hasta la eliminación.**
- Art.6°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.**



Francisco J. Galeano O.
Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretario General



Rolando de Barros Barreto
Ing. Fial. Rolando de Barros Barreto
Ministro